



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 057/2013-MPL.

Lambayeque, Agosto 29 del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680–Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al amparo del Artículo 10° numeral 1, 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Sr. Regidor Antonio Miguel Riojas Ortega, en estación pedido y por derecho, en su calidad de regidor Municipal de Lambayeque, en Sesión Ordinaria N°.16-2013/MPL, del 28 agosto del 2013, pide ante el Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, autorizar al Sr. Alcalde de la Provincia de Lambayeque, C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y la Unidad de Gestión Educativa Local – Lambayeque “UGEL”, con la finalidad y objeto, de articular esfuerzos para desarrollar acciones de cooperación mutua entre ambas instituciones, a través de proyectos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, involucrando a los diferentes participantes educativos, orientados a promover el desarrollo de una cultura de Investigación en los actores educativos, para mejorar la calidad del aprendizaje, promover la educación básica regular, una cultura de autoevaluación, fortalecimiento de capacidades en los participantes educativos, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en nuestra región, formación integral de niños, adolescentes y jóvenes con desarrollo de capacidades, que contribuya a desarrollar una sociedad justa y con calidad humana, enfocada en valores, fortalecimiento de capacidades de los miembros del CONEI, y Municipios Escolares para la participación concertada y vigilancia de las Instituciones Educativas, a fin de lograr capacidades de aprendizaje, y desarrollar y fortalecer competencias entre Instituciones Públicas y Privadas, a través de Festivales de Fluidez y Comprensión que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, estando en la población beneficiaria, Directores, Docentes y Estudiantes de Educación Básica Regular – de las Instituciones Educativas de Lambayeque, propuesta que por su finalidad e importancia, resulta necesario e imperativo que el cuerpo colegiado emisor, le otorgue trato prioritario pertinente.

RECIBIDO 08 NOV 2013

POR CUANTO:

Estando la petición acotada, de conformidad con los antecedentes de apoyo antes otorgado por nuestra entidad municipal de Lambayeque a la UGEL, y conforme a lo normado por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 26, 11°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Sexta Sesión Ordinaria del 28 de Agosto del 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bances Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edith Milagros Montalvo Velez, Consuelo del Carmen Tena Castillo, César Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata y contando con la abstención de los señores Regidores: José Elías Zeña Del Valle, Ivan Alonso Mark Herrera Bernabé, y con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORIA**.

ACORDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llano
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N°.057/2013-MPL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por los considerandos expuestos, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque **C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES**, para celebrar suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, el mismo que consta de tres folios (03), Diez Clausulas (10), y que forman parte sustancial del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Interesado.
- UGEL
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llantén
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 08 NOV 2013



CONVENIO Nº 0038 - 2013 - JR-LAMB/DREL/UGEL-LAMB

01 OCT 2013

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y apoyo Interinstitucional para la ejecución de Proyectos Educativos: "Investigación Acción", "Acompañamiento a la Autoevaluación de las Instituciones Educativas en el Proceso de la Acreditación", "Escuela de Líderes Estudiantiles", "Festival de Fluidez y Comprensión Lectora" y los "Espacios de Participación, Concertación y Vigilancia", que celebran de una parte; la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con RUC. Nº 20175975234, representado por el señor CPC. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, identificado con DNI. Nº 17632576, Alcalde de esta Comuna, con domicilio en la Av. Bolívar 400, del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque, a quien en adelante se le denominara "La Municipalidad"

Por otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, con RUC. Nº 20479954772, representado por el Lic. JOSÉ WILLAMS PÉREZ DELGADO, Director de la UGEL de Lambayeque, identificado con DNI. Nº 27720936, con domicilio en la calle 8 de Octubre Nº 230 - Lambayeque - Región Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "La UGEL Lambayeque".

I. CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Municipalidad, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de Derecho Publico, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos; promueve el desarrollo integral de su población, propicia el desarrollo de comunidades educativas.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través del área de Educación, Cultura y Deporte, viene impulsando en forma conjunta y concertada con la UGEL Lambayeque la ejecución de proyectos y actividades pedagógicas, en las Instituciones Educativas, con mucha pertinencia, oportunidad y eficacia implementando de esta manera las políticas del Proyecto Educativo Regional en beneficio de la niñez, adolescencia, juventud y de la población en general.



- 1.2. La UGEL Lambayeque es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que tiene como función principal: participar, elaborar y aplicar la Política Educativa Nacional en beneficio de la niñez. Promover, asesorar, supervisar y evaluar las acciones técnicas pedagógicas, administrativas, educativos, culturales y recreativos organizados por instituciones públicas y privadas, estando facultado para celebrar convenios de carácter educativo, cultural y pedagógico con otras instituciones y Gobiernos Locales.

II. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación N° 28044 y su Modificatoria Ley N° 28123
- Ley de la Reforma Educativa N° 29944
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- R.M. N° 0431-2012- para el Desarrollo Escolar 2013
- Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL- Lambayeque
- Reglamento de Educación Básica Regular N° 013-2004-ED
- Directiva N° 207-2005-DINEIP
- Ordenanza Regional N° 031-2006-GR.C/R Aprueba el PER LAMB 2021

III. CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1. El objetivo del presente convenio es articular esfuerzos para desarrollar acciones de cooperación mutua entre ambas instituciones, a través de proyectos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, con el involucramiento de los diferentes actores educativos.
- 3.2. Estos proyectos y/o actividades estarán orientados a:
- Promover el desarrollo de una cultura de investigación en los actores educativos para mejorar la calidad de los aprendizajes en el ámbito de la Provincia de Lambayeque.
 - Promover en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, una cultura de autoevaluación, fortaleciendo las capacidades de los actores educativos a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en nuestra región.
 - Formación integral de niños, adolescentes y jóvenes en la que desarrollen capacidades que contribuyan a desarrollar una sociedad justa y con calidad humana, enfocada en valores.



- Fortalecimiento de las capacidades de los miembros del CONEI y municipios escolares para la participación, concertación y vigilancia en las Instituciones Educativas, a favor del logro de los aprendizajes.
- Desarrollar y establecer Competencias entre Instituciones Educativas Públicas y Privadas, a través de Festivales de Fluidez y Comprensión que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

IV. CLAUSULA CUARTA : DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

- 4.1. La población beneficiaría del presente convenio está constituida por los directores, docentes y estudiantes de Educación Básica Regular de las Instituciones Públicas y privadas de la provincia de Lambayeque.

V. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE LA UGEL LAMBAYEQUE:

- 5.1. La UGEL Lambayeque brindará Asesoramiento Técnico Pedagógico con un Especialistas en Educación, responsable del desarrollo de los proyectos y/o actividades a desarrollar.
- 5.2. La UGEL Lambayeque, dispondrá de los Equipos Técnicos adscritos a la Dirección de Gestión Pedagógica, quienes promoverían el desarrollo de la investigación educativa y desempeñaría funciones de acompañamiento y apoyo a la autoevaluación en el proceso de Acreditación.
- 5.3. La UGEL Lambayeque, otorgará el reconocimiento y felicitación a los actores educativos que demuestren logros que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
- 5.4. La UGEL Lambayeque, se compromete a realizar las convocatorias y al desarrollo de los Proyectos y/o Actividades, proporcionando dentro de su disponibilidad de recursos presupuestarios el recurso humano, así como el material logístico necesario

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.5. Pone a disposición, para el desarrollo de los proyectos: "Investigación Acción", "Acompañamiento a la Autoevaluación de las Instituciones Educativas en el Proceso de la Acreditación", "Escuela de Líderes Estudiantiles", "Festival de Fluidez y Comprensión Lectora" y los "Espacios de Participación, Concertación y Vigilancia", para capacitaciones o eventos el local y/o el ambiente, el mobiliario (mesas y sillas), así como el refrigerio y movilidad para los participantes, durante la vigencia del presente y que servirán exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de conformidad a la disponibilidad que cuente a la fecha de la solicitud.



- 5.6. Para el desarrollo del Proyecto de Investigación Educativa, la Municipalidad facilitará:
- En los Talleres Centralizados, la Municipalidad proporcionará el refrigerio para los participantes.
 - En los Talleres Descentralizados, la Municipalidad proporcionará el refrigerio para los participantes; y, movilidad y refrigerio para los responsables de los talleres.
- 5.7. Para el desarrollo del proyecto de Acompañamiento a la Autoevaluación de las Instituciones Educativas en el proceso de la Acreditación, La Municipalidad brindará refrigerio a los participantes y movilidad a los responsables en los Talleres Descentralizados.
- 5.8. Para el desarrollo del proyecto de la Escuela de Líderes Escolares, la Municipalidad brindará un ambiente, sillas y refrigerio para 100 participantes.
- 5.9. Para el desarrollo del proyecto de Municipios Escolares, la Municipalidad brindará ambiente, sillas y refrigerio para los participantes.
- 5.10. Para el desarrollo del Proyecto del Festival de Fluidez y Comprensión Lectora, la Municipalidad, brindará el ambiente, local adecuado y el refrigerio para los participantes, representantes de las Instituciones Públicas y Privadas participantes en el desarrollo del Proyecto.
- 5.11. La Municipalidad, se compromete a reconocer y felicitar, mediante acto resolutivo a los actores educativos que cumplieron con los objetivos propuestos en cada uno de los proyectos y/o actividades a desarrollar, así como premiar a los ganadores de cada proyecto que ocupen el 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} puesto, respectivamente.



VI. CLAUSULA SEXTA VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. La Vigencia del presente Convenio será, por un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 6.2. El presente Convenio podrá disolverse en los siguientes casos:
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas instituciones
 - Por acuerdo de partes.

VII. CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

- 7.1. Las partes luego de suscrito el convenio designarán a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

VIII. CLAUSULA OCTAVA : DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

- 8.1. Las partes se comprometen a formular en los periodos semestral y anual la información de la ejecución del convenio, quedando a potestad de la UGEL Lambayeque realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación.

IX. CLAUSULA NUEVE: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 9.1. Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado error alguno que lo pueda invalidar, ratificándose en los términos y condiciones del presente convenio.
- 9.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las parte estimen conveniente efectuar se hará constar como ADDENDAS que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

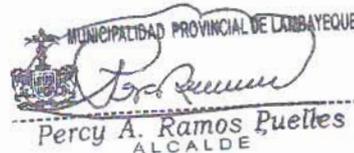
X. CLAUSULA DECIMA : DE LA CONFORMIDAD

10. Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos se suscribe el presente, dando fé y conformidad, firmándose en tres ejemplares a los 06 días del mes de agosto del año dos mil trece.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento.



Lic. JOSÉ WILLAMS PÉREZ DELGADO
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
DNI Nº.27720936



CPC. PERCY RAMOS PUELLES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
DNI Nº 17632576

1058150
876500